

chos años atrás, encontró terrible oposicion, que hizo que felizmente fuera reprobado.

Digamos, para terminar, dos palabras sobre los fondos y los gastos de la Escuela.

Segun la ley de su creacion, del año de 1833, se asignaron á nuestra Escuela como de su propiedad, varios edificios que ya nombramos en otro lugar; las pensiones que causaran los alumnos internos y que la Direccion fijó, en 4 de Diciembre, en ciento sesenta pesos anuales, y los auxilios pecuniarios que le ministrara el Gobierno.

En Enero de 1834 tenia el Colegio dos alumnos pensionistas de merced, del extinguido Colegio de Minería.

Por ley de 12 de Noviembre de ese año se mandó, que para formar el fondo del Establecimiento, los alumnos pagaran, de entónces en adelante, ciertos derechos que fueron: tres pesos por cada matrícula, al inscribirse en la Escuela; cuatro pesos por cada exámen anual; cinco pesos por cada acto público; diez y seis pesos por el título de médico ó boticario, y veinticinco pesos por el grado de Doctor que, segun las disposiciones entónces vigentes, se debia dar en el mismo Colegio.

Por ley de 9 de Agosto de 1836, comunicada á la Direccion en 24 del mismo mes, se asignó al Establecimiento una pension de ochenta pesos mensuales para sus gastos menores.

En 1838 los estudiantes seguian pagando los derechos de cursos y de exámenes señalados en 1834, y en el Plan de reformas de ese año, hecho por la Junta de profesores, se asignaban á la Escuela, para gastos de oficio, formacion de Biblioteca, colecciones de instrumentos, gratificaciones ó propinas de los sinodales, etc., los fondos que produjeran los derechos entónces existentes, aunque algo modificados. Págan entónces los alumnos: por la inscripcion de cada cátedra que cursaban, tres pesos; por cada uno de los exámenes públicos que tenian en el 2º y 4º años, cuatro pesos; por cada uno de los exámenes de teórica y de práctica, seis pesos; por las tesis, doce pesos, y por el título de médico ó de farmacéutico de la Facultad, diez y seis pesos. Ya entónces el título de Doctor se habia vuelto á hacer grado universitario. Además, entónces aparecia en el Presupuesto del Gobierno general una partida de dos mil treinta pesos, y en el del año de 1839 otra de diez mil ochocientos pesos, para sus gastos, aunque seguramente aquellas no fueron

más que nominales, pues que ya nos son conocidas las penurias que en esos años sufrió nuestra Escuela.

El Ordenamiento de 1841 volvió á señalar para fondos del Establecimiento: los ochenta pesos mensuales con que lo ayudaba el Gobierno; los tres pesos de la inscripcion de cada alumno; los cuatro pesos de cada exámen anual; los cuatro pesos de cada exámen general de flebotomianos, dentistas y parteras, y los diez y seis de los exámenes de los médicos y farmacéuticos. En Junio de este año se procedió, por primera vez en el Establecimiento, á la formacion de Cuentas generales.

Por el Ordenamiento de 24 de Enero de 1842 se le señalaron: los diez y seis mil pesos anuales que en 21 de Enero de 1839 habia asignado el Gobierno al Instituto Literario del antiguo Estado de México; los ochenta pesos mensuales que le habia decretado el Congreso General en 9 de Agosto de 1836, y, además, modificando el artículo 37 del Ordenamiento de 1841: mil cuatrocientos quince pesos mensuales que le serian dados por la Tesorería Departamental; los diez y seis pesos que, con arreglo al artículo 51 de la ley de 12 de Noviembre de 1834, daban los médicos y farmacéuticos cuando se presentaban á exámen general; los cuatro pesos que daban los flebotomianos, las parteras y los dentistas por el mismo exámen; los tres pesos que los alumnos pagaban por cada inscripcion, y los cuatro pesos de cada uno de los exámenes anuales, y, por último, las rebajas que se hicieran de sus sueldos á los catedráticos por faltas en el cumplimiento de sus deberes.

El Plan de estudios dado por Santa-Anna en 18 de Agosto de 1843, le volvió á señalar fondos á la Escuela, y en él se previno que la Junta Directiva, al irles asignando capitales á los Colegios, lo hiciera prudencialmente con el de Medicina, de modo que fuera poco á poco teniendo una asignacion para cada cátedra, asignacion cuyo sueldo definitivo no pasara de mil doscientos pesos anuales.

En Agosto de 1848, el Gobierno quiso exigir al Tesorero de la Escuela, que hasta allí habia servido el empleo gratuitamente sin percibir ningun sueldo, que diera una fianza de su manejo. Sabido esto por los profesores, todos contestaron, que habiendo sido aquel electo por ellos, todos respondian de mancomun é *in solidum* de su conducta. En Abril de 1849 ya fué reglamentado y dotado su empleo, abonándosele el 5 por ciento de los fondos que recaudara y el 2 por ciento de los sueldos de los catedráticos, y quedó encargado de cobrar los derechos de

matrículas y los de exámenes parciales y generales, y de entregar á los sinodales sus propinas correspondientes.

En la fiebre de dotar de fondos á nuestra Escuela—fondos que no fueron siempre sino nominales—una ley de Setiembre de 1851 se los volvió á señalar de preferencia.

En 1859 se continuaban cobrando los derechos de inscripciones, exámenes, etc., los que produjeron ese año sobre novecientos pesos.

En el año de 1860 el Gobierno cometió una de tantas arbitrariedades como se registran en nuestra historia. Falto de recursos y lleno de exigencias, se lanzó sobre los bienes de Instrucción pública y empeñó á la casa Jecker las escrituras de los capitales correspondientes á la Escuela de Medicina, privando así á ésta de sus réditos, con los que cubría sus gastos más urgentes, la que no contó desde entonces más que con las pequeñas cantidades que le ministraba la entonces existente Inspección General de Estudios. Esto le acarreó muy difíciles circunstancias, de las que únicamente la salvó la firme resolución de sus profesores, de continuar dando gratuitamente sus lecciones, mientras fuese posible sostener el Establecimiento, y no cerrarlo, agotados todos los recursos, sino en el último extremo. Felizmente esto no llegó á suceder.

Por fin, por la Ley Orgánica de Instrucción pública de 2 de Diciembre de 1867, ley bastante liberal y progresista, se desprendió el Gobierno de los recursos que los antiguos derechos de inscripciones, exámenes, etc.,—derechos que se habían venido cobrando en México en todos los Establecimientos de instrucción pública desde la época colonial—le proporcionaban para ayuda de los gastos de las Escuelas, y adelantándose á muchas naciones cultas que aún los cobran, mandó que en ninguna de aquellas se les volviera á exigir, y desde entonces ha venido señalando en sus Presupuestos de cada año fiscal, á nuestra Escuela, como á todas las demás nacionales, su partida correspondiente, dotándola, es fuerza confesarlo, con generosidad y desprendimiento, siempre que las circunstancias lo han permitido.

Actualmente la partida que le tiene asignada el Presupuesto vigente asciende á la muy respetable suma de 57,602 pesos anuales.

Hablemos de sus gastos.

Segun la ley de su creación, del año de 1833, se señalaron para sus empleados los siguientes sueldos: al Director 2,000 pesos, al vice 1,500 pesos, y á los catedráticos, segun que fueran de teórica ó de clínicas,

de 1,200 á 1,500 pesos anuales, dotaciones de que disfrutaban en 1834. En Abril de ese año fueron los gastos de la Escuela, con los sueldos de los catedráticos, de 1,698 pesos, y en Junio, en que ya había veinticinco alumnos internos, sin contar con aquellos sueldos, de 577 pesos.

En Mayo de 1841, sin los sueldos de los catedráticos, el gasto fué tambien de 577 pesos.

La Ley Orgánica de 1867 dejó las mismas dotaciones; en el año de 1879 ya se gastó la respetable suma de 56,399 pesos, y actualmente el gasto anual es de cerca de 60,000 pesos, de éste una buena cantidad causado por las becas.

Y ya que de becas hablamos dirémos, que éstas son pensiones de gracia que siempre han venido concediendo en México los Gobiernos á los estudiantes pobres, y que han consistido, cuando había internado, en lugares de gracia que en los Colegios se concedían á los alumnos pobres y actualmente en dotaciones regulares que mensualmente reparten en dinero efectivo las mismas Escuelas á sus alumnos agraciados. Antiguamente concedía estas gracias el Ministro del ramo; actualmente son asignadas por las Juntas de catedráticos respectivas, que escogen para dárselas á alumnos pobres y aprovechados, quienes para conservarlas necesitan obtener anualmente la nota de *Bien*, por unanimidad, en sus exámenes—antes bastaba la de *Mediano*—y á quienes se les dejan todavía seis meses—antiguamente sólo eran cuatro—después de su último examen parcial, para que puedan prepararse cómodamente al examen profesional.

Pocas son las naciones que tratándose de la instrucción superior imparten tal protección.

En las épocas borrascosas de la Escuela, los sueldos de los catedráticos sólo eran nominales, pues que en los años de 1834, 1835 y 1836, antes que ser pagados, hacían de sus bolsillos los gastos económicos que demandaban sus cátedras y el Establecimiento, y todavía en el año de 1847 apenas si alcanzaron á recibir lo correspondiente á la cuarta parte de un mes. Iguales penurias sufrían todavía en el año de 1859, en que apenas si se les pagaban dos meses por año. No así en estos últimos tiempos. Cubiertas hoy religiosamente las partidas que tiene asignadas á la Escuela el Presupuesto, sus gastos todos se hacen con regularidad, salvo en algunas pasajeras crisis en que algunas veces se ha visto envuelto el Erario nacional.

BIBLIOTECA

FAC. DE MED. U. A. N. L.

BIBLIOTECA

FAC. DE MED. U. A. N. L.

BIBLIOTECA

FAC. DE MED. U. A. N. L.

BIBLIOTECA

FAC. DE MED. U. A. N. L.

BIBLIOTECA

FAC. DE MED. U. A. N. L.

Hoy que Gobiernos cada día más liberales, rigen los destinos de la Nación, es de esperarse que nuestra Escuela, contando con el apoyo y proteccion que les sea dado impartirle, disfrutará de la tranquilidad, sosiego y bienestar de que en años atrás tanto careció, y seguirá caminando con paso seguro, introduciendo las necesarias reformas, mejorando su enseñanza y produciendo los ópimos frutos cuya historia vamos á hacer en el inmediato capítulo.



CAPITULO XLIII.

Establecimiento de Ciencias Médicas.—Escuela Nacional de Medicina. (Concluye.)

Enseñanzas de nuestra Escuela de Medicina.—Carreras médicas que en ella se han venido haciendo desde su fundacion.—Estudios preparatorios que para cada una de ellas se han venido señalando.—Requisitos que exige para matricular á sus alumnos.—Condiciones que tienen que llenar los estudiantes foráneos.—Asistencia média de alumnos en nuestra Escuela.—Cátedras y programas de su enseñanza desde 1833 hasta la fecha (1887).—Su Cuadro actual, aunque bueno, es susceptible de reformas.—Manera como elige sus textos.—Es urgente en México que se escriban textos nacionales.—La Escuela siempre ha optado por las oposiciones para su profesorado.—Cómo son actualmente éstas.—Reformas que en ellas nos atrevemos á proponer.—La Escuela ha contado con buenos profesores.—Estudios médicos del Establecimiento.—Los que se hacen hoy para las distintas carreras.—Dentistas.—Parteras.—Farmacéuticos.—Médicos.—Cuáles son los que se hacen en Francia.—Sus exámenes parciales.—Calificaciones que tiene establecidas.—Premios anuales.—Exámenes profesionales.—Ordinarios.—Tésis.—Reformas que en éstas deben hacerse.—Extraordinarios.—Derechos.—Títulos.—Promedio anual de exámenes generales.—Grados que estuvo habiendo en la Escuela.—Actos públicos.—Su Biblioteca, Laboratorios y Museo anatómo-patológico.—No tiene establecidos premios extraordinarios como en Europa.—Conclusion.

Hasta aquí hemos hecho la historia de la creacion, de las peripecias y de la actual manera de ser del Establecimiento de Ciencias médicas y Escuela de Medicina; réstanos decir ahora cuáles han venido siendo y son actualmente sus enseñanzas, y cuáles los frutos que ha dado y da á nuestra Facultad y á nuestra patria.

Durante los primeros años de nuestra independencia hasta el de 1833, las carreras médicas que se siguieron enseñando en la Universidad y en la Escuela de Cirugía eran las mismas que habia habido durante la época colonial: las de médico, cirujano latino y cirujano romancista, siguiendo las de boticario, flebotomiano, dentista y partera en el mismo estado de ántes, haciéndose sin estudios de ninguna especie y no necesitándose para recibirse en ellas más requisito que una mala práctica hecha al lado de uno de sus profesores. Con las reformas que vinieron

BIBLIOTECA
FAC. DE MED. U. A. N. L.

BIBLIOTECA
FAC. DE MED. U. A. N. L.

BIBLIOTECA
FAC. DE MED. U. A. N. L.

BIBLIOTECA
FAC. DE MED. U. A. N. L.

BIBLIOTECA
FAC. DE MED. U. A. N. L.